

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintitrés

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: JUAN ALBERTO MORENO PERILLA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ EFRAÍN CRUZ BERNAL y OTROS
Radicado: 2018-00364
Cuaderno: 03CuadernoUnoTomoTres

Se reconoce personería al abogado PEDRO HERNÁN VILLAMARIN CACERES como apoderado judicial de la interviniente LILIANA TORRES ARDILA, en la forma y términos del poder conferido (*Pdf 22CorreoPoder, fls. 10 y 11*).

Por lo anterior, se tiene revocado el poder otorgado por dicha interviniente a la abogada NIYIRETH GUTIERREZ TRUJILLO.

Atendiendo la solicitud elevada vía correo electrónico por el apoderado antes reconocido, por secretaría **remítasele** por el mismo medio el link del expediente digital.

Se toma nota que la parte actora, a través de su apoderado judicial, recorrió el traslado del escrito de contestación y excepciones a la reforma de la demanda (*Pdf 20DescorreTraslado1 y 21DescorreTraslado2*).

Para continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

A fin de llevar a cabo la INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO decretada en proveído calendado 23 de julio de 2021 (*Pdf 002AutoFijaFechaInspJudicial2018-00364*), se señala el **05 de julio de 2023, a partir de las 09:00 a.m.**; diligencia que se iniciará en la sede del Juzgado.

A costa de la parte actora hará concurrir a dicha diligencia al perito DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA, auxiliar de la justicia por ella designado (*Pdf 008DictamenPericial*), para darle posesión el día de la diligencia.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54a6484a841afd5a36723af2597804b5dd4b8b8d9d966e5cc3d02320472cd37**

Documento generado en 13/01/2023 06:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>